



046

*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ASOCIACIÓN DE RADIOS UNIVERSITARIAS NACIONALES ARGENTINA
(ARUNA) Y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL

Entre la "ASOCIACIÓN DE RADIOS UNIVERSITARIAS NACIONALES ARGENTINAS" ARUNA, representada en este acto por el Sr. Aldo ROTMAN en su carácter de Presidente y en uso de sus facultades, DNI N° 21.053.195, con domicilio en la calle Pacheco de Melo N° 2084, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en adelante denominada "LA DEFENSORÍA", representada en este acto por la Lic. Cynthia OTTAVIANO, en su carácter de Defensora del Público, DNI N° 23.250.442 con domicilio legal en calle Adolfo Alsina N° 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionadas conjuntamente como las PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que "ARUNA" es una asociación constituida el día 7 de julio de 1998 como una entidad sin fines de lucro y que reconoce como sus fines los de: a) Afianzar los principios y derechos que *garanticen la existencia de una radiodifusión de origen universitario, libre y estable al servicio del país, que defienda los ideales democráticos y normas constitucionales que regulan la vida de la Nación argentina y que estimule la cultura nacional y regional en todas sus expresiones.* b) Agrupar a las distintas Universidades Nacionales, que tengan emisoras de radiodifusión sonoras para colaborar en el ejercicio de sus actividades y en defensa de sus intereses; auspiciar la difusión de sus trabajos en otras zonas o países, sugerir, plantear, motivar e impulsar sistemas compatibles de información que favorezcan su desarrollo y fortalecimiento. c) Fomentar, apoyar y desarrollar programas de capacitación de recursos humanos en el sector, para el perfeccionamiento de los sistemas de comunicación universitarios, estimulando su modernización técnica y administrativa. d) Determinar y proponer soluciones conjuntas a los problemas comunes. e) Propender a mejorar la legislación general que atañe a la radiodifusión universitaria, colaborando con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales mediante estudios, peticiones, proyectos de leyes o de cualquier otra medida tendiente a ese fin. f) Vincular a esta Asociación con las similares nacionales o extranjeras



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

para el intercambio de iniciativas tendientes al progreso de los servicios de radiodifusión y su aplicación al ámbito universitario, pudiendo con tal fin celebrar convenios, organizar encuentros, congresos. La precedente enumeración es solo enunciativa, no limitativa.

Que por su parte, la DEFENSORÍA, tiene entre sus funciones la de recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522.

Que la DEFENSORÍA, entre otras acciones, tiene a su cargo representar los intereses del público y de la colectividad; convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación; convocar a audiencias públicas en diferentes regiones del país a efecto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la presente o convocadas por las autoridades en la materia; y procurar por el efectivo ejercicio del derecho humano de la comunicación

Que las PARTES entienden que, en base a las acciones y objetivos de ambas y en especial de ARUNA y la actividad habitual asignada a la DEFENSORÍA, en cumplimiento de las políticas públicas a su cargo, y en el marco de una política de optimización de recursos y trabajo conjunto, resulta conveniente acordar la celebración del presente Convenio Marco de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente es acordar una mutua colaboración en la promoción de las actividades y objetivos de ARUNA, y el fomento de acciones a cargo de la DEFENSORÍA en el marco de su competencia.-----

SEGUNDA: ACCIONES: En cumplimiento del objeto convenido, las PARTES acuerdan la articulación de acciones con el objeto de:-----

- Organizar el abordaje conjunto en las temáticas en común a fin de lograr la optimización de recursos en territorio.-----

- Coordinar y articular todas aquellas tareas necesarias para impulsar y fortalecer institucionalmente el derecho a la información, a la comunicación y los valores de la libertad de expresión, así como la implementación de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación



046

*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Audiovisual.-----

- Acompañar y favorecer la instalación de las emisoras gestionadas por las Universidades Integrantes de ARUNA y el fortalecimiento de las ya existentes.-----
- Coordinar y articular todas aquellas tareas necesarias y propiciar la capacitación en todos los niveles, en gestión integral y particular para los medios de comunicación audiovisual en especial con los miembros integrantes de ARUNA.-----
- Coordinar y articular todas aquellas tareas necesarias para difusión, profundización e integración de las PARTES y sus objetivos, con otras entidades pares, y para los mismos fines, por medio de la realización de eventos, congresos, seminarios, y/u otra actividad relacionada.-----

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS. Las acciones de colaboración de colaboración entre las PARTES se instrumentarán mediante Actas Complementarias y/o Convenios Específicos, que, luego de su suscripción, pasarán a integrar el presente. Allí se contemplarán las necesidades y/o requerimientos planteados a fin de facilitar y concretar la ejecución de las acciones acordadas, cada vez que la ejecución de éstas requiera mayores precisiones para su implementación.-----

CUARTA: EROGACIONES EVENTUALES. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente previsión de gastos y/o erogaciones en oportunidad de tramitar la suscripción de las Actas Complementarias y/o Convenios Específicos a que hace referencia la Cláusula Tercera, en atención a las actividades allí previstas, en todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-----

QUINTA: AUTONOMÍA. Las PARTES mantendrán la autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una será responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte. Asimismo, ambas partes procurarán desarrollar las actividades emergentes de las actas complementarias o convenios específicos de modo tal que no se generen daños y perjuicios para la contraria o para terceros, dentro de los plazos estipulados para su ejecución.-----

SEXTA: El presente Convenio no limitará en forma alguna la facultad de las PARTES de suscribir convenios similares con otras instituciones, entidades y/o organismos con fines análogos.-----

SÉPTIMA: DURACIÓN. El plazo de duración del presente convenio será de UN (1) año, contado a partir de su firma. Dicho plazo podrá ser prorrogado automáticamente por idénticos



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

períodos, debiendo en caso contrario, la parte que lo decidiera denunciar su voluntad notificando a la otra en forma fehaciente y con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos al vencimiento del presente. Ante el silencio de la referida notificación se considerará el término prorrogado.-----

OCTAVA: RESCISIÓN. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente sin causa debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con antelación mínima de SESENTA (60) días corridos, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes. La rescisión o no renovación del presente Convenio Marco no suspenderá la ejecución de las Actas Complementarias y/o Convenios Específicos que se encuentren en ejecución, las que continuarán hasta su respectivo vencimiento, salvo que la PARTES acuerden expresamente lo contrario en dichos instrumentos.-----

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Ante cualquier controversia que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a resolverlas de acuerdo a los principios de buena fe y al espíritu componedor y de buena voluntad que las une. De no llegarse a un acuerdo, convienen someterse a la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio, mientras no se notifique otro en forma fehaciente a la otra.-----

En prueba de conformidad, las PARTES enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19. días del mes de 09. de 2015.